

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 035-RPQ-2022**

**ABG. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDE**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

**Que**, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

**Que**, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*.

**Que**, el artículo 24 de la LOSNCP establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

**Que**, el artículo 46 de la referida norma manifiesta: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

**Que**, el artículo 52, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los casos en que se podrá contratar bajo la modalidad de Ínfima Cuantía; en tanto que el artículo 60 del Reglamento General a la LOSNCP establece los procedimientos para la aplicación de esa modalidad.

**Que**, el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP expresa: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...)”*

**Que**, la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada mediante resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, reformadas en Resolución Externa del SERCOP Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Suplemento 432 de 15 de abril de 2021, dispone: *Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual): (...) j) Ínfima Cuantía”.*

**Que**, el artículo 330 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, prescribe: *1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. 3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

**Que**, el artículo 98 del Código ibídem al respecto del acto administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico odigital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

**Que**, mediante Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad publicada en Registro Oficial Edición Especial 617 de 13 de noviembre de 2018, se otorgó al Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, autonomía administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 10 de la referida Ordenanza, en concordancia con lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

**Que**, el lineamiento 406-03 de las Normas de Control Interno emitidas por la CGE, en referencia a la contratación, en relación a la certificación presupuestaria dispone: “(...) *La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación*”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro.039-RPQ-2021, del 29 de noviembre de 2021, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, aprueba el Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) que regirá para el ejercicio fiscal del año 2022.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 007-RPQ-2022, del 14 de enero de 2022, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé para el ejercicio fiscal 2022.

**Que**, mediante Memorando Nro. CB-AA-RPQ-2022-029, del 09 de marzo de 2022, la Ing. Sandra Miraba Gavilánez, Analista Administrativa, informa a la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales que con corte al 09 de marzo de 2022, el grupo de tintas se encuentra en stock cero, Cuenta Patrimonial 1.3.1.01.04, existencias de materiales de oficina, Código 0278, Grupo: Tóners y Tintas para equipo de impresión; y, que en el PAC a ser ejecutado en el ejercicio fiscal del año 2022, se encuentra planificado en el primer cuatrimestre, la “ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCION DE INMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE”.

**Que**, mediante Memorando Nro. 057-MER-CGSI-RPQ-2022, del 09 de marzo de 2022, la Ing. María Eugenia Rueda, Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, solicita al Analista de Sistemas proceda a elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas, así como el respectivo estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCION DE INMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE”.

**Que**, con fecha 25 de marzo de 2022, el Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas, remite a la Ing. María Eugenia Rueda, Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, el Informe de Necesidad, los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, para el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, estableciendo que el presupuesto referencial es de \$ 6.777,60 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), conforme a las proformas recibidas para este proceso; recomendando que la máxima autoridad apruebe el inicio y gasto del proceso bajo la modalidad de Ínfima Cuantía.

**Que**, con fecha 11 de abril de 2022, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales emite CERTIFICACION POA Nro. 008-RPQ-2022, certificando: “*Que en el Plan Operativo Anual (POA) Institucional vigente del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, SI consta el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, correspondiente al área de Sistemas, a ser ejecutado en el primer cuatrimestre del presente periodo fiscal*”.

**Que**, con fecha 11 de abril de 2022, la Analista Financiera encargada, Certifica la existencia de la disponibilidad de fondos correspondiente para dar continuidad al proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, de acuerdo al siguiente detalle: Partida 5.3.08.04; Denominación: Materiales de Oficina; Monto: \$7,513.63

**Que**, con fecha 12 de abril de 2022, la Ing. María Eugenia Rueda, Analista Administrativa encargada, emite la Certificación No. 014-RPQ-2022, certificando que los suministros para equipos de multifunción de impresión y copadoras detallados en los términos de referencia, **NO** se encuentra disponible a la presente fecha en catalogo electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, existiendo tintas y toners con características nosimilares a las requeridas por el área de sistemas. (...).

**Que**, con fecha 12 de abril de 2022, la Analista Administrativa encargada, emite la Certificación No. 015-RPQ-2022, certificando que el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, **SI** se encuentra planificado, a ser ejecutado en el primer cuatrimestre del Plan Anual de Contratación vigente.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 032-RPQ-2022, del 13 de abril de 2022, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, resuelve: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio y gasto del procedimiento “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, bajo la Modalidad de Ínfima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.”

**Que**, mediante Memorando No. 012-MER-AA-E-RPQ-2022, de fecha 14 de abril de 2022, la Analista Administrativa encargada, informa a la máxima autoridad que ha procedido a publicar en la herramienta del SOCE “Necesidad de Ínfima Cuantía” el Formulario de Necesidad de Ínfima Cuantía y los términos de referencia aprobados, generándose el Código NIC- 0860050500001-2022-00003.

**Que**, mediante Memorando 024-AST-RPQ-2022, del 27 de abril de 2022, el Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista TICS, informa a la Registradora de la Propiedad que, al analizar las proformas recibidas, verifica que existe error en los Términos de Referencia por haberse descrito de manera incorrecta uno de los productos (consta Tinta 644 siendo lo correcto Tinta 664); por consiguiente, existe error en el Formulario de Necesidad de Ínfima Cuantía publicado en el Portal de Compras Públicas con Código NIC-0860050500001-2022-00003; recomendando que la máxima autoridad autorice la corrección en el Informe de Necesidad, en los Términos de Referencia, en el Estudio de Mercado y en el Formulario de Necesidad de Ínfima Cuantía del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, para su posterior publicación en la herramienta del SOCE “Necesidad de Ínfima Cuantía”.

**Que**, mediante Memorando Interno Nro. 273-RPQ-I-2022, del 27 de abril del 2022, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, en

atención a lo requerido por el Analista de TICS mediante Memorando 024-AST-RPQ-2022, de fecha 27 de abril de 2022, por persistir la necesidad de contratación del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, solicita al área requirente que proceda de manera inmediata a la elaboración de los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, para subsanar el error producido en el Formulario de Necesidad de Ínfima Cuantía, publicado el 2022-04-14 11:30:00, Código NIC-0860050500001-2022-00003.

**Que**, mediante Memorando 025-AST-RPQ-2022, de fecha 27 de abril de 2022, el Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas del Registro de la Propiedad Quinindé, entrega a la Registradora de la Propiedad, el nuevo Informe de Necesidad para ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, conjuntamente con las especificaciones técnicas y estudio de mercado correctos, correspondientes a la necesidad planteada, recomendando que la contratación sea bajo la modalidad de Ínfima Cuantía.

**Que**, mediante Resolución Nro. 034-RPQ-2022, del 03 de mayo de 2022, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, **Resuelve:** *Artículo 1.- Dejar sin efecto el Código NIC-0860050500001-2022-00003, generado en la Necesidad de Ínfima Cuantía del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, publicada en la herramienta del SOCE “Necesidad de Ínfima Cuantía”, el 2022-04-14 11:30:00, por el error de forma en las especificaciones técnicas señaladas por el responsable del área requirente. Artículo 2.- Disponer al Ing. Joel Pazmiño Vera, en su calidad de Área Requirente, remita a la Analista Administrativa, el nuevo formulario de Necesidades de Ínfima Cuantía acompañado de los Términos de Referencia, para su publicación en la herramienta informática del SERCOP “Necesidades de Ínfima Cuantía”. (...)*

**Que**, mediante Memorando 025-AST-RPQ-2022, de fecha 27 de abril de 2022, el Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas del Registro de la Propiedad Quinindé, entrega a la Registradora de la Propiedad, el nuevo Informe de Necesidad para ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, conjuntamente con las especificaciones técnicas y estudio de mercado corregidos, correspondientes a la necesidad planteada, recomendando que la contratación sea bajo la modalidad de Ínfima Cuantía.

**Que**, mediante Memorando Nro. 017-MER-AA-E-RPQ-2022, del 04 de mayo de 2022, la Ing. María Eugenia Rueda Calderón, Analista Administrativa encargada, informa a la Registradora de la Propiedad, que ha procedido a publicar el formulario de Necesidad de Ínfima Cuantía y los Términos de Referencia aprobados para el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, generándose el Código NIC-0860050500001-2022-00004. Fecha publicación: 2022-05-04 15:40:00

**Que**, mediante Memorando 026-AST-RPQ-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, el Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista TICS RPQ, remite a la Registradora de la Propiedad, el

informe de proformas recibidas y Cuadro Comparativo de las mismas sobre el proceso Ínfima Cuantía NIC-0860050500001-2022, recomendando adjudicar la compra al proveedor **EQUYSUM con RUC 010333791001**, por un valor total de USD \$6,493.20, que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas y ofrece el valor más bajo.

**Que**, mediante memorando Nro. 017-FIN-P-E-I-RPQ-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Analista Financiera encargada, adjunta la certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, según el siguiente detalle: Certificación: 140; Beneficiario: EQUYSUM; Identificación: 0103337911001; Partida: 5.3.08.04; Denominación: Materiales de Oficina; Monto: 6,493.20 más IVA.

**Que**, mediante Memorando Interno Nro. 281-RPQ-I-2022, del 09 de mayo de 2022, la Registradora de la Propiedad, solicita a la Asesora Legal encargada, la elaboración de la resolución administrativa de adjudicación del proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, signado con el código NIC- 0860050500001-2022-00004, bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, por un monto de USD \$ 6,493.20 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, con 20/100) más IVA, al proveedor **EQUYSUM con RUC 010333791001**, cuya oferta es la de menor precio y cumple con todas las especificaciones establecidas en los términos de referencia.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al proveedor adjudicado **EQUYSUM con RUC 010333791001**, para su conocimiento y procedimiento correspondiente.

**Artículo 3.-** Emitir la Orden de Compra correspondiente al proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, misma que registrará a partir de su adjudicación, por un monto de USD \$ 6,493.20 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, con 20/100) más IVA, de conformidad con los requisitos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y acorde a los términos de referencia establecidos en el proceso.

**Artículo 4.-** Designar al Ing. Joel Pazmiño Vera, servidor con funciones de Analista de Sistemas, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA, del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN Y COPIADORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, para que dé estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con la ley.

**Artículo 5.-** Designar al señor Jaime Espinosa Pinzón, servidor con funciones de

Certificador, como Delegado Técnico para la recepción del bien.

**Artículo 6.-** Disponer al Analista de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quininde.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Comuníquese y Publíquese.**

*Dada y firmada en el despacho del Registro de la Propiedad, en la ciudad de Quininde, a los 09 de días del mes de mayo de 2022.*

**ABG. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON QUININDE**

*Elaborado por:  
Mgs. Dolores Quishpe Cano  
Asesora Legal Encargada*



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
QUININDE

---

Dirección: Calle Simón Plata Torres, entre Gómez de la Torre y Nelson Valencia

Teléfono: 062-736-258

Email: [registrodelapropiedadquininde@gmail.com](mailto:registrodelapropiedadquininde@gmail.com)